



La Ley alemana sobre la debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro

Consecuencias para empresas en los países contraparte y ofertas de apoyo público

1. LA LEY SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA CORPORATIVA EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO

La Ley alemana sobre la debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro (Lieferkettensorgfaltspflichtengesetz, LkSG), vigente desde el 01/01/2023, tiene por objetivo fortalecer el respeto de los derechos humanos (prohibición del trabajo infantil y del trabajo forzoso, entre otros) y de estándares ambientales (gestión de mercurio o de desechos, entre otros) en las cadenas de suministro globales (texto legislativo en idioma [inglés](#) y [alemán](#)). Esta ley obliga a las empresas en Alemania a cumplir la llamada debida diligencia. Ellas determinan si su actividad comercial puede conllevar violaciones de derechos humanos o ciertos riesgos ambientales. Se deben evitar, mitigar o terminar posibles violaciones. Se ha de establecer un mecanismo de reclamación para quienes puedan verse afectado/as.

Esta ley no crea derechos humanos o estándares ambientales nuevos, sino sirve a asegurar el respeto de acuerdos internacionales existentes para mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las personas en particular en el Sur Global, así como la protección de determinadas consideraciones ambientales.

¿A QUIÉN SE APLICA ESTA LEY?

Esta ley se aplica a las empresas con sede o sucursal en Alemania que tengan:

- un mínimo de 3,000 empleado/as en Alemania (desde 2023)
- un mínimo de 1,000 empleado/as en Alemania (a partir de 2024).

A continuación, las empresas abarcadas por esta ley se denominarán "empresas adquiridoras".

Esta ley no se aplica a las empresas más pequeñas ni a los proveedores extranjeros quienes por lo tanto no tendrán que contar con controles o multas impuestas por la autoridad competente, la Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones (BAFA por sus siglas en alemán). No obstante, esta ley puede tener impactos *indirectos* sobre los/las socio/as comerciales de las empresas adquiridoras alemanas.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DISPOSICIONES?

Las empresas adquiridoras tienen que comprobar que están cumpliendo de manera adecuada su debida diligencia corporativa, es decir, aparte de la calidad de los productos, las empresas adquiridoras también tienen que cumplir las normas de derechos humanos y ambientales en la cadena de suministro (salarios dignos, seguridad en el trabajo, acceso a agua potable, etc.). Ello significa en particular:

Gestión de riesgos: las empresas adquiridoras tienen que establecer un sistema de gestión, con responsabilidades claras, para el cumplimiento de la

debida diligencia e integrarlo en sus procesos operativos. Se trata de integrar medidas en los procesos comerciales que identifiquen riesgos en materia de derechos humanos y medio ambiente y eviten, minimicen o terminen violaciones respectivas.

Análisis de riesgos: las empresas adquiridoras determinan si su actividad puede conllevar violaciones de los derechos humanos y de normas ambientales y evalúan y priorizan estos riesgos de manera adecuada.

Medidas: se toman medidas de prevención y de reparación para evitar, mitigar o terminar posibles violaciones de las obligaciones en materia de derechos humanos y medio ambiente en las cadenas de suministro. A tal efecto se toman medidas correspondientes en cooperación con los proveedores. Las prácticas de compra tienen que configurarse de manera que eviten o minimicen los riesgos identificados. Ello puede tener repercusiones en los plazos de entrega, los precios de compra y la duración de las relaciones contractuales.

Procedimiento de reclamación: las empresas adquiridoras establecen un mecanismo de reclamación a través del cual podrán señalarse riesgos o violaciones en materia de derechos humanos y medio ambiente en la cadena de suministro.

Informes: una vez al año, la empresa adquiridora informa públicamente y ante la autoridad de control competente en Alemania sobre el cumplimiento de la debida diligencia.

Alcance: la debida diligencia siempre se refiere a las operaciones propias y a los proveedores directos. En cuanto a proveedores indirectos, siempre se aplica en el marco del procedimiento de reclamación, así como con motivo concreto si la empresa adquiridora tiene conocimiento detallado sobre riesgos de violación. Ello es el caso si existen indicios de hecho de los cuales se desprende una posible violación de obligaciones. Se puede tratar por ejemplo de conocimientos propios o de informes de terceros sobre casos de trabajo infantil o de trabajo forzoso o sobre la contaminación de aguas en la región de producción. Los derechos humanos y estándares ambientales a respetar se detallan en esta ley y se desprenden por lo demás de los acuerdos internacionales enumerados en el anexo de esta ley.

Derechos de las personas afectadas: las personas afectadas por violaciones de derechos humanos pueden hacerse representar ante tribunales alemanes por organizaciones no gubernamentales y sindicatos alemanes. La ley aplicable en caso de violaciones de derechos humanos es, por principio, la ley del país en el que se haya producido el daño; en el caso de daños ambientales existe la posibilidad de elección de la ley. Además existe la posibilidad de señalar posibles violaciones a la autoridad de control, la [BAFA](#).

Control: la autoridad de control controla el cumplimiento de la debida diligencia y, en el caso de violaciones, puede imponer, entre otros, apremios pecuniarios y multas considerables.

2. ¿QUÉ SUPONE ESTA LEY PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS?

Esta ley no se aplica directamente a los proveedores extranjeros. Sin embargo, si ellos son o desean ser partes contratantes de grandes empresas alemanas, deberán estar preparados ante la solicitud por parte de las empresas adquiridoras de suministrarles información en relación con el respeto de los derechos humanos y estándares ambientales en la cadena de suministro. Las empresas alemanas también exigirán de sus proveedores que cumplan estos estándares mínimos. Cabe señalar que el cumplimiento de la debida diligencia únicamente a través de garantías contractuales por parte de los proveedores no es factible.

POSIBLES CONSECUENCIAS PARA LOS PROVEEDORES

Información/transparencia: las empresas adquiridoras exigen información del proveedor sobre la estructura, los actores, los sectores y los riesgos en la empresa (por ejemplo transmitiendo cuestionarios).

Selección de un proveedor directo: las empresas adquiridoras considerarán en mayor medida expectativas en materia de derechos humanos y medio ambiente incluyéndolas en la evaluación de proveedores. → Los proveedores deberán esforzarse por cumplir estándares ecológicos y de derechos humanos.

Cláusulas contractuales: podrán introducirse garantías contractuales sobre el respeto de los derechos humanos y estándares ambientales en la propia empresa y en la propia cadena de suministro. Podrán establecerse contractualmente mecanismos de control. En el marco de las garantías contractuales se acordarán eventualmente capacitaciones y cursos de perfeccionamiento. → En lo que se refiere a la formulación concreta de estas cláusulas, los proveedores deberán recurrir ex ante a un asesoramiento jurídico.

Medidas de control: verificar, por ejemplo mediante controles propios in situ o auditorías por terceros independientes, si el proveedor cumple la estrategia en materia de derechos humanos.

Medidas de reparación: al haberse constatado en la empresa del proveedor directas violaciones de derechos humanos o medioambientales, la empresa adquiridora tomará medidas para poner fin a la violación o minimizarla.

Enfoque cooperativo: la implementación es responsabilidad de la empresa adquiridora. Sin embargo, en cuanto a la concepción e implementación de las medidas de reparación con un calendario preciso, las empresas adquiridoras dependen a menudo de la cooperación con los proveedores, así como de la involucración de las personas afectadas o de quienes representen sus intereses. En caso de que el proveedor no cumpla los requisitos acordados, ello podrá tener consecuencias para la relación comercial, por ejemplo:

- penalizaciones contractuales,
- suspensión temporal de la relación comercial,
- supresión temporal de la empresa proveedora de las listas de contratación.

Preferencia de la habilitación en lugar del retiro: la ley contempla una obligación de poner fin a la relación comercial únicamente bajo condiciones estrictas y como acción de último recurso. El fin de esta ley justamente no es que empresas se retiren de contextos difíciles ya que de esta manera podrán surgir otros riesgos más. Por esta razón, la empresa adquiridora deberá realizar primero esfuerzos por habilitar a sus proveedores. El simple hecho de que un Estado no haya ratificado convenios internacionales

en materia de derechos humanos o medio ambiente no conlleva la obligación de interrumpir las relaciones comerciales con proveedores de este país.

Reclamaciones: los proveedores podrán contribuir a la implementación de un procedimiento de reclamación eficaz informando por ejemplo a sus empleado/as y a las personas afectadas por su actividad económica sobre este mecanismo y fomentando la protección de informadores en su empresa.

OPORTUNIDADES PARA LOS PROVEEDORES

Equidad: las empresas adquiridoras tienen que configurar las prácticas de compra de manera que reduzcan los riesgos. Ello abre la oportunidad para los proveedores de negociar precios de venta, plazos y condiciones de entrega adecuados, siempre que contribuyan a mejorar los estándares laborales y sociales.

Resiliencia: la documentación interna continua de procesos comerciales, de riesgos en materia de derechos humanos y medio ambiente, así como de directrices y contramedidas ya existentes proporciona a los proveedores información importante sobre los propios riesgos en la cadena de suministro.

Fidelización de la clientela: la mejora del diálogo con las empresas adquiridoras podrá fortalecer la credibilidad y la confianza.

Competitividad: la mejora continua de los procesos de diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente mejora también la posición ante la propia clientela y prepara las empresas de cara al futuro.

Eficiencia: gracias a la mejora de la gestión de aguas residuales y de sustancias químicas, por ejemplo, se podrán reducir los costos. Gracias a empleado/as sano/as y contento/as se podrá aumentar la producción (véase el programa de la OIT *Better Work*).

RETOS PARA LOS PROVEEDORES

En función del número de partes contratantes abarcadas por la Ley alemana sobre la debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro, los proveedores podrán verse confrontados con grandes esfuerzos (recogida y transmisión de información, identificación de propios riesgos, eventualmente

modificación de prácticas y procesos existentes, etc.). Dado el caso habrá que proceder a una evaluación jurídica de las cláusulas contractuales adicionales/nuevas. A pesar del apoyo por las empresas adquiridoras se podrán generar costos para los proveedores. A veces resulta difícil conseguir la transparencia en la propia cadena de suministro y proporcionar la información requerida.

ORIENTACIONES PRÁCTICAS PARA LOS PROVEEDORES

Los proveedores deberán familiarizarse con la **debida diligencia** de las empresas adquiridoras y solicitar información explícita sobre la necesidad de actuar que resulta de esta misma.

Es una ventaja ocuparse del (nuevo) **código de conducta** de las empresas adquiridoras y de la declaración propia de sí mismo y de analizar si se cumplen los requisitos.

Se recomienda nombrar y capacitar a **delegado/as** que actúen como personas de contacto para la clientela corporativa en todo lo que se refiera a los temas de medio ambiente y de derechos humanos.

La **capacitación** de empleado/as y personal directivo necesaria para cumplir nuevos códigos de conducta y estándares no deberá llevarse a cabo poco antes de una auditoría, sino inmediatamente en el momento de la introducción de sistemas de gestión de riesgos.

Se aconseja proceder a una **documentación continua** de los propios procesos para el cumplimiento de los derechos humanos y estándares ambientales para poder responder a solicitudes de información por parte de las empresas adquiridoras.

De ser necesario, los proveedores deberán solicitar el **apoyo** de las empresas adquiridoras en la implementación de los requisitos para repartir de manera adecuada la responsabilidad entre las empresas adquiridoras y los proveedores.

Capacitaciones sucesivas periódicas podrán contribuir a la integración activa en el día a día de la empresa.

Los proveedores deberán analizar cuáles son los **sistemas de gestión** y las **certificaciones** que ya se están usando, por ejemplo en relación con la protección ambiental y la seguridad en el trabajo, y cuáles podrán usarse en el futuro (de manera complementaria).

Los proveedores deberán conocer los **riesgos** en sus propias operaciones y en su cadena de suministro. → Dado el caso, la información podrá comprobarse con auditore/as.

3. APOYO PÚBLICO

Muchos gobiernos ofrecen cada vez más apoyo a empresas y organizaciones de la sociedad civil en el marco de **planes de acción nacionales** para asumir la responsabilidad por mejores condiciones laborales y ambientales en la economía, por ejemplo en Kenya, Colombia y Tailandia.

Alemania también se está comprometiendo por mejorar la situación de derechos humanos y la protección ambiental en sus países contraparte. Un gran número de ofertas de apoyo deberá ayudar a las empresas a configurar sus cadenas de suministro de manera que sean más sostenibles y a cumplir su debida diligencia. Figuran entre estas ofertas:

- **Información in situ:** las Embajadas alemanas establecen puntos focales que informan sobre las normas legales y crean redes de apoyo locales para las empresas alemanas que operen en el país respectivo y para sus socio/as comerciales.
- **Asesoramiento:** las Cámaras de Comercio Alemanas en el Extranjero (AHK por sus siglas en alemán) asesoran a empresas en 93 países en cuanto a todas las cuestiones acerca del comercio bilateral con Alemania, entre otros también sobre la implementación de la debida diligencia corporativa. También se encuentra integrada en las AHK la mayoría de los 35 **Business Scouts for Development (BS4D)** en el mundo que ofrecen información y entrenamiento para los proveedores locales.
- El programa de la GIZ **Initiative for Global Solidarity** (Iniciativa para la Solidaridad Global, IGS por sus siglas en inglés) apoya a empresas en los países contraparte y a empresas adquiridoras alemanas a repartir de manera justa su responsabilidad y a

asumirla conjuntamente, por ejemplo configurando cláusulas contractuales justas.

- El fondo [ESG First Fonds](#) del KfW invierte en pequeñas y medianas empresas (pymes) de los países contraparte. Los proveedores de empresas alemanas podrán postular a un fomento destinado a mejorar su gestión de la sostenibilidad.
- El [Helpdesk on Business & Human Rights](#) (Centro de información sobre empresas y derechos humanos) hace las veces de punto de contacto para empresas alemanas, ofrece asesoramiento inicial y orientación para la implementación de procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, ponencias y eventos, así como herramientas en línea (también en idioma inglés), como por ejemplo [The SME Compass](#) (Brújula para pymes), las cuales también se ponen a disposición de empresas de Estados terceros.
- **Alianzas entre múltiples interesados:** el Gobierno Federal alemán apoya también numerosas alianzas entre múltiples interesados, tanto sectoriales como intersectoriales, para mejorar la sostenibilidad en cadenas de suministro específicas ([Partnership for Sustainable Textiles](#) (Alianza para los textiles sostenibles), [German Initiative on Sustainable Cocoa](#) (Foro del Cacao Sostenible), [Sector Dialogue Automotive Industry](#) (Diálogo sectorial con la industria del automóvil), etc.).
- **Proyectos bilaterales, regionales y globales que realiza la GIZ por encargo del Gobierno Federal alemán** promueven el desarrollo sostenible en el sector textil, así como en los sectores de materias primas agrícolas y de recursos minerales (por ejemplo los proyectos FABRIC, PRO-PLANTEURS, MinSus).

Para información más detallada (en idioma alemán e inglés) sobre los requisitos de esta ley y las medidas de apoyo, véase [Website of the Federal Government](#) (Portal de información del Gobierno Federal alemán), así como la página web de la [Federal Office for Economic Affairs and Export Control](#) (Oficina Federal de Economía y Control de Exportaciones).

4. TENDENCIA INTERNACIONAL

Quienes cooperen con empresas a las cuales se aplica la Ley alemana sobre la debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro y velen por cumplir la debida diligencia conforme a los [Principios Rectores de las Naciones Unidas](#), las [Líneas Directrices de la OCDE](#) y la Ley alemana sobre la debida diligencia corporativa en las cadenas de suministro, estarán mejor preparados para futuras tendencias internacionales. Aparte de diversas normas nacionales también se está negociando una Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad. La propuesta prevé que las empresas de la Unión Europea (UE) a partir de un tamaño determinado y las empresas de terceros países que cuenten con operaciones significativas en la UE tendrán que comprobar que cumplen con la debida diligencia en materia de derechos humanos y medio ambiente. A nivel internacional también se está discutiendo sobre un marco vinculante. Por consiguiente conviene a las empresas orientadas hacia la exportación prepararse a tiempo para cumplir la debida diligencia.



[Full text of the Act in English](#)



[Information portal offered by the German government](#)



[Initiative for Global Solidarity](#)



[Helpdesk on Business & Human Rights](#)



[Business Scouts for Development](#)



[Submit a complaint to the German monitoring authority \(BAFA\)](#)



[KfW First Fund](#)



[UN-Guiding Principles](#)



[SME Compass](#)



[OECD-Guidelines](#)

Publicado por el

Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)
Unidad de Transformación Sostenible de las Cadenas Mundiales de Suministro

Sedes del BMZ

BMZ Berlin
Stresemannstraße 94
10963 Berlin, Alemania
T +49 (0)30 18 535-0

Versión

04/2023

Contacto

Poststelle@bmz.bund.de
www.bmz.de

BMZ Bonn
Dahlmannstraße 4
53113 Bonn, Alemania
T +49 (0)228 99 535-0